

**SECRETARÍA DE GOBIERNO**  
DIRECCION GRAL. DE TRANSPORTE PÚBLICO

**Visto:**

Que según nota de fs. 05, el Sr. PRADO EMILIANO ISMAEL – D.N.I. N° 28.297.297, solicita la habilitación como remisse del vehículo Marca: CHEVROLET CLASSIC – Modelo 2014 – DOMINIO ODG905, y

**Considerando:**

Que según el informe de la Dirección General de Transporte Público de fs. 25, se ha cumplimentado con la presentación de toda la documentación requerida por la reglamentación vigente, y abonado las tasas correspondientes por lo que sugiere se dicte acto resolutivo, pudiéndosele otorgar el N° 147, que se encuentra disponible para su adjudicación, teniendo en cuenta que el solicitante fuera incluido oportunamente en el registro de aspirante de licencia de remisse dando así cumplimiento a la Ordenanza N° 9749/18 que regula el servicio.-

**Por ello:**

El Intendente Municipal, en uso de sus legítimas atribuciones expide la siguiente:

**RESOLUCION**

**Artículo 1°:** Autorízase al Sr. PRADO EMILIANO ISMAEL – D.N.I. N° 28.297.297 a incorporar como remisse, el vehículo Marca: CHEVROLET CLASSIC – Modelo 2014 – DOMINIO ODG905 al cual se le otorgará la Licencia de Remisse N° 147.-

**Artículo 2°:** Regístrese, notifíquese y tome nota la Dirección General de Transporte Público.-

REGISTRADA BAJO N°:.....297.....

JORGE MARTÍNEZ  
Secretario de Gobierno

  
Dr. Arturo A. Rojas  
INTENDENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA  
Departamento Ejecutivo

MUNICIPIO DE NECOCHEA

REGISTRO OFICIAL

FECHA: 11 FEB 2020

**SECRETARÍA DE GOBIERNO**  
DIRECCION GRAL. DE TRANSPORTE PÚBLICO

**Visto:**

Que según nota de fs. 08, la Sra. **ALBARIÑO MARISA ROXANA – D.N.I. N° 25.062.921**, solicita la habilitación como remisse del vehículo **Marca: CHEVROLET CLASSIC – Modelo 2016 – DOMINIO AA315V**, y

**Considerando:**

Que según el informe de la Dirección General de Transporte Publico de fs. 27, se ha cumplimentado con la presentación de toda la documentación requerida por la reglamentación vigente, y abonado las tasas correspondientes por lo que sugiere se dicte acto resolutivo, pudiéndosele otorgar el **N° 138**, que se encuentra disponible para su adjudicación, teniendo en cuenta que el solicitante fuera incluido oportunamente en el registro de aspirante de licencia de remisse dando así cumplimiento a la Ordenanza N° 9749/18 que regula el servicio.-

**Por ello:**

El Intendente Municipal, en uso de sus legítimas atribuciones expide la siguiente:

**RESOLUCION**

**Artículo 1°:** Autorizase a la Sra. **ALBARIÑO MARISA ROXANA – D.N.I. N° 25.062.921** a incorporar como remisse, el vehículo **Marca: CHEVROLET CLASSIC – Modelo 2016 – DOMINIO AA315VV** al cual se le otorgará la **Licencia de Remisse N° 138.-**

**Artículo 2°:** Regístrese, notifíquese y tome nota la Dirección General de Transporte Público.-

REGISTRADA BAJO N°:.....298.....

JORGE MARTÍNEZ  
Secretario de Gobierno

Dr. Arturo A. Rojas  
INTENDENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA  
Departamento Ejecutivo

MUNICIPIO DE NECOCHEA  
REGISTRO OFICIAL  
FECHA: 11 FEB 2020

**SECRETARÍA DE GOBIERNO**  
DIRECCION GRAL. DE TRANSPORTE PÚBLICO

**Visto:**

Que según nota de fs. 07, la Sra. **MARIA DE LOS ANGELES TORRES- D.N.I. N° 28.759.721** solicita la habilitación como remisse del vehículo **Marca: CHEVROLET CLASSIC – Modelo 2013 – DOMINIO NEF284**, y

**Considerando:**

Que según el informe de la Oficina de Transporte de fs. 31, se ha cumplimentado con la presentación de toda la documentación requerida por la reglamentación vigente, y abonado las tasas correspondientes por lo que sugiere se dicte acto resolutivo, pudiéndosele otorgar el **N° 135**, que se encuentra disponible para su adjudicación, teniendo en cuenta que el solicitante fuera incluido oportunamente en el Registro de Aspirantes de Licencia de Remisse dando así cumplimiento a la Ordenanza N° 9749/18 que regula el servicio.-

**Por ello:**

El Intendente Municipal, en uso de sus legítimas atribuciones expide la siguiente:

**RESOLUCION**

**Artículo 1°:** Autorizase a la Sra. **MARIA DE LOS ANGELES TORRES – D.N.I. N° 28.759.721** a incorporar como remisse, el vehículo **Marca: CHEVROLET CLASSIC – Modelo 2013 – DOMINIO NEF284** al cual se le otorgará la **Licencia de Remisse N° 135.-**

**Artículo 2°:** Regístrese, notifíquese y tome nota la Dirección General de Transporte Público.-

REGISTRADA BAJO N°:.....289.....

JORGE MARTÍNEZ  
Secretario de Gobierno

Dr. Arturo A. Rojas  
INTENDENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA  
Departamento Ejecutivo

MUNICIPIO DE NECOCHEA

REGISTRO OFICIAL

FECHA: 11 FEB 2020

**SECRETARIA DE GOBIERNO**  
DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE PUBLICO

**Visto:**

Que según nota de fs. 131, el Sr. **LEGUIZAMON, ANGEL LUIS – D.N.I. N° 21.844.238**, Titular de la Licencia de Taxi N° 037, solicita la incorporación como chofer del Sr. **LEGUIZAMON, MARTIN ANGEL – DNI N° 39.786.452**, y

**Considerando:**

Que a fs. 137, la Dirección General de Transporte Publico informa que se ha cumplimentado con la presentación de toda la documentación requerida por la Ordenanza N° 2836/93.

**Por ello:**

El Intendente Municipal, en uso de sus legítimas atribuciones expide la siguiente:

**RESOLUCION**

**Artículo 1°:** Autorizase al Sr. **LEGUIZAMON, ANGEL LUIS – D.N.I. N° 21.844.238**, Titular de la Licencia de Taxi N° 037, a incorporar como chofer al Sr. **LEGUIZAMON, MARTIN ANGEL – DNI N° 39.786.452.-**

**Artículo 2°:** Regístrese, notifíquese y tome nota la Dirección General de Transporte Publico, cumplido **ARCHIVASE.-**

REGISTRADA BAJO N°:.....300.....

JORGE MARTINEZ  
Secretario de Gobierno

Dr. Arturo A. Rojas  
INTENDENTE MUNICIPAL



## SECRETARIA DE GOBIERNO

## VISTO:

Que por las presentes actuaciones el Sr. Eduardo Andrés Nielsen, solicita autorización para habilitar un local comercial bajo el rubro de: CAFETERIA - BAR - PASTELERIA, ubicado en calle 48 N° 2910; de la Ciudad de Necochea, Y

## CONSIDERANDO:

Que Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos - Dirección de Planeamiento informa que los rubros solicitados son admitidos en la zona de referencia.-

Que han intervenido las distintas aéreas dependientes de la referente Secretaria de Obras Publicas, no observándose irregularidad.-

Que Dirección de Higiene y Bromatología informa que la instalación reúne las condiciones higiénicas sanitarias para su habilitación comercial.-

Que Dirección de Control Urbano informa sobre los requisitos a cumplimentar conforme la actividad comercial.

Que la oficina de Industria y Comercio informa que ha cumplimentado y verificado la documentación requerida, confeccionado el certificado de habilitación, se elevan los presentes actuados con sugerencia de Resolución favorable,

## POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES, EXPIDE LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

ARTICULO 1°: Autorízase al Sr. Eduardo Andrés Nielsen, D.N.I.:26.254.648 a habilitar un local bajo la actividad comercial de: CAFETERIA - BAR - PASTELERIA, en el domicilio de calle 48 N° 2910; previo pago de las Tasas correspondientes.-----

ARTICULO 2°: El establecimiento mencionado en el artículo anterior se encuentra encuadrado dentro de las prescripciones de la Ley 7315, Decreto 1123, Reglamentación Gral. 904/78, estando condicionada la actividad al cumplimiento de las siguientes normas legales: Ordenanza 2427/91 controles de saneamientos ambientales. Ordenanza 5933/06 (Defensa de los derechos de los consumidores y usuarios), Ordenanza 9359/17 promulgada por Decreto N° 75/18 (prohibición y restricciones para fumadores). Ordenanza 6890/10 (Deberán contar con un menú impreso en sistema baile y en escritura macro tipo con letras de cuerpo 30 o mas para personas de baja visión. Ordenanza 2795/93 (interceptor de residuos grasos). Ordenanza 5162/04 y Decreto 2563/04 (recupero de los aceites comestibles residuales, destinados a la generación de Bio-Diesel). Ordenanza N° 9642/18 (generadores de aceite vegetales deberán registrarse ante la Dirección de Gestiona Ambiental). Ley 11748 (prohíbese la venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años de edad).- Ley 14050/09 art. 5°: horario de comercialización de bebidas alcohólicas de 10,00 a 04,30 horas.- No podrán vender, expender o suministrar a cualquier titulo bebidas alcohólica en vasos, copas o similar que superen los trescientos cincuenta (350) milímetros de capacidad. Se prohíbe la venta de bebidas que por su formula se consideren energizantes y/o suplemento dietarios.- Art. 7° No se permite la presencia de menores de 14 años de 24,00 a 08,00 horas, si no están acompañados por padre - madre - tutor o adulto responsable.-----1/



--2//

Ley 13178 (Inscripción Registro Pcial. Para la comercialización de bebidas alcohólicas), a la cual dio cumplimiento mediante expediente N° 5365/19 Alc1.- Ordenanza 5769/06 mod. por Ordenanza 6742/09 (que regula la actividad de cafetería). Decreto 1014/03 (verificación en forma anual cada vez que la inspección de Bomberos o Municipalidad lo considere necesario de las medidas de seguridad antisiniestral) sujeto al asesoramiento del cuerpo de bomberos, habiendo presentado el correspondiente certificado de inspección de final de obra antisiniestral.- Ordenanza 5804/06 y Decreto 2207/06 (ruidos molestos).- Decreto 202/02 uso de espacio público, se desprende del acta de inspección que no realiza ocupación de la vía pública; Ord. 6269/08 y su modificatoria al art. 5° por Ordenanza 6583/09 (horario de carga y descarga de proveedores de 05,00 a 11,00 y de 14,00 a 18,00 horas).-----

ARTICULO 3°: Regístrese, notifíquese, tomen conocimiento: Oficina de Industria y Comercio, Dirección de Control Urbano y Subsecretaria de Agencia de Recaudaciones Municipales, cumplido archívese.-  
km.

REGISTRADO BAJO N° 301

JORGE MARTÍNEZ  
Secretario de Gobierno

  
Dr. Arturo A. Rojas  
INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPIO DE NECOCHEA

REGISTRO OFICIAL

FECHA: 11 FEB 2020



Municipalidad de

**Necochea**

REF. EXP. N° 4834/18.-

## SECRETARIA DE GOBIERNO

### VISTO:

Que mediante estas actuaciones la Sra. DORA LILIAN GOROSTEGUI, solicita autorización para habilitar un local destinado a la actividad comercial de: MERCADITO, ubicado en calle 20 N° 510 de Nicanor Olivera (Est. La Dulce) Partido de Necochea, y

### CONSIDERANDO:

Que Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos – Dirección de Planeamiento, informa que la actividad solicitada es admitida en la zona de referencia;

Que Dirección de Higiene y Bromatología informa que reúne las condiciones higiénicas sanitarias para su habilitación comercial;

Que Dirección de Control Urbano informa sobre los condicionamientos de la actividad comercial;

Que la Oficina de Industria y Comercio informa que ha cumplimentado y verificado la documentación requerida, confeccionado el certificado de habilitación, se elevan los presentes actuados con sugerencia de resolución en los términos del art. 29 del Decreto 39/18 y su modificatoria 742/18;

### POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES, EXPIDE LA SIGUIENTE:

### RESOLUCION

**ARTÍCULO 1°:** Autorízase a la Sra. DORA LILIAN GOROSTEGUI, DNI.14.203.706; para que proceda a habilitar un negocio bajo el rubro comercial de: MERCADITO, ubicado en calle 20 N° 510 de Nicanor Olivera (Est. La Dulce) Partido de Necochea, previo pago de las Tasas correspondientes.-----

**ARTÍCULO 2°:** La autorización concedida en el artículo anterior se otorga con carácter provisorio por el término de 3 (tres) años en los términos del art. 29 del Decreto 39/18 y su modificatoria por Decreto 742/18 (Trámite **automático** de Habilitación), lapso en el cual las áreas dependientes de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos deberán verificar el estado de las condiciones que competen a las mismas.---

**ARTÍCULO 3°:** El establecimiento se ajusta a la Ley 7315, Decreto 1123, Reglamento General 904/78.- Condicionada a las siguientes normas legales: Decreto 95/17 (prohibición de uso de las bolsas de polietileno y todo otro material plástico, con el objeto de cuidar el medio ambiente). Ordenanza 2427/91 controles de saneamientos ambientales. Ordenanza 5933/06 (defensa de los derechos de los consumidores y usuarios). Ordenanza 9359/17 promulgada por Decreto N° 75/18 (prohibición para fumadores). Ley 11748 (prohíbese la venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años de edad). Ley 13178 (Inscripción Registro Pcial. para la comercialización de bebidas alcohólicas), la cual tramita por expediente N° 4834/18 alc.1.-----1/



Municipalidad de  
**Necochea**

REF. EXP. N° 4834/18.-

--2//

Ley 14050 que modifica el Art. 1° de la Ley 11825 (deberá cesar la venta de bebidas alcohólicas entre las 21,00 y las 10,00 horas). Decreto 1014/03 (verificación en forma anual cada vez que la inspección de Bomberos o Municipalidad lo considere necesario de las medidas de seguridad antisiniestral), habiendo presentado el correspondiente certificado de inspección de final obras en materia de seguridad antisiniestral, Decreto 525/00 (Prohíbese toda forma de venta o comercialización de productos denominados pegamento o adhesivos que contengan en su fórmula química el solvente benceno y/o sus derivados con efectos fisiológicos similares). Ordenanza 2866/93 (prohíbese la venta de medicamentos). Decreto 1538/15 (comercialización y venta de artículos pirotécnicos entre el 18 de diciembre al 5 de enero de cada año). Decreto 202/02 uso de la vía pública: se desprende de la inspección que no posee cartel ni Publicidad, Art. 7° inc D) en la vía pública esta prohibido: la exhibición de mercadería, la venta de mercadería y la utilización como lugar de trabajo, todo tipo de publicidad, instalación de carteles y/o pizarras fijos, móviles o suspendidos sin la correspondiente autorización.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, notifíquese, tomen conocimiento: Oficina de Industria y Comercio, Dirección de Control Urbano, Subsecretaria de Agencia de Recaudaciones Municipales, áreas de incumbencia dependientes de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, cumplido reténgase en la oficina de Mesa de Entradas hasta el vencimiento del plazo establecido en el Art. 2° del presente.-----  
km

REGISTRADO BAJO N° 302

JORGE MARTÍNEZ  
Secretario de Gobierno

**Dr. Arturo A. Rojas**  
INTENDENTE MUNICIPAL



## SECRETARIA DE GOBIERNO

## VISTO:

Que mediante las presentes actuaciones el Sr. EDUARDO ALBERTO GILES, solicita autorización para habilitar un predio destinado a la actividad comercial de: TALLER MECANICO - ALINEACION Y BALANCEO, ubicado en calle 55 N° 1980 de la ciudad de Necochea; y

## CONSIDERANDO:

Que Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos – Dirección de Planeamiento, informa que en la zona es admitida la actividad comercial solicitada;

Que Dirección de Gestión Ambiente, informa que se procede al Registro de la actividad conforme la Ordenanza 6248/08;

Que han intervenido las distintas aéreas dependientes de la referente Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, informando que no se observan irregularidades;

Que Dirección de Control Urbano informa y hace referencia a los requisitos a cumplimentar conforme la actividad comercial que desarrolla;

Que la oficina de Industria y Comercio informa que ha cumplimentado el trámite solicitado y verificada la documentación requerida, confeccionado el certificado de habilitación, se elevan los presentes actuados con sugerencia de resolución favorable,

## POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS LEGITIMAS ATRIBUCIONES, EXPIDE EL SIGUIENTE:

RESOLUCION

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Sr. EDUARDO ALBERTO GILES, D.N.I.22.495.847, a habilitar un local destinado a la actividad comercial de: TALLER MECANICO - ALINEACION Y BALANCEO, ubicado en calle 55 N° 1980 de la ciudad de Necochea previo pago de las Tasas correspondientes.-----

ARTICULO 2º: El establecimiento mencionado en el artículo anterior; se encuentra encuadrado dentro de las prescripciones de la Ley 7315, Decreto 1123.- Condicionada a la Ordenanza 2427/91 (controles de saneamientos ambientales), Ordenanza 5933/06 (defensa de los consumidores y usuarios), Decreto 1014/03 (verificación en forma anual cada vez que la Inspección de Bomberos o Municipalidad lo considere necesario de las medidas de seguridad antisiniestral) sujeto al asesoramiento del Cuerpo de Bomberos, habiendo presentado el correspondiente certificado de inspección de final de obra antisiniestral.- Ordenanza 5804/06 y Decreto 2207/06 (ruidos molestos), Ordenanza 6248/08 "Registro de actividades riesgosas", Decreto 1115/03 (Registro de Control de Comercio Vinculado a la Actividad de Automotores y Otros) y a los siguientes requisitos: No producir ruidos, olores, vibraciones o radiaciones que trasciendan los límites del establecimiento. Trabajar en horario diurno. Contar con acceso propio de vehículos y realizar las maniobras de carga y descarga dentro del predio.-----1/



Municipalidad de  
**Necochea**

REF. EXP. N° 1289/19.

--2//

Contar con una potencia instalada menor de 15 hp o igual. La dotación de personal no excederá de 15 operarios. Colocar filtros en la instalación eléctrica para no perturbar la radio visión o radioescucha. Decreto 202/02 Vía Pública; del acta de inspección se desprende que no realiza ocupación de espacio público. Art. 7° inc. D- en la vía pública se prohíbe la venta y exhibición de mercadería, la utilización de la vía pública como lugar de trabajo, estacionamiento vehicular en espera de reparación o lavado y vehículos en desuso, chatarra desperdicios o cualquier otro elemento que no justifique su permanencia transitoria o permanente.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, notifíquese, tome conocimiento: Oficina de Industria y Comercio, Dirección de Control Urbano, Subsecretaría de Agencia de Recaudaciones Municipales, cumplido archívese.-----  
km

REGISTRADO BAJO N° 303

JORGE MARTÍNEZ  
Secretario de Gobierno

Dr. Arturo A. Rojas  
INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPIO DE NECOCHEA

REGISTRO OFICIAL

FECHA: 11 FEB 2020



Municipalidad de  
**Necochea**

REF. EXP. N° 3091/19.

SECRETARIA DE GOBIERNO

VISTO:

Que mediante Resolución N° 1243/19; se autorizó al Club Social y Deportivo Boca Junior; para que proceda a habilitar un negocio destinado a **SALON DE EVENTOS (cumpleaños – bailes) Y SERVICIO DE CANTINA**, ubicado en Avda. 58 N° 3249 de la Ciudad de Necochea, con carácter de provisorio por el término de noventa (90) días; y

CONSIDERANDO:

Que por resolución N° 1776/19, se prorrogó la autorización provisoria.  
Que por expediente N° 8813/18 se tramita ante el H.C.D. la condonación de deuda.

Que por resolución N° 77/20 se otorgo duplicado del certificado de habilitación.

Que la oficina de Industria y Comercio informa que la documentación esta vigente se confecciona el certificado de habilitación con sugerencia de resolución favorable provisoria por noventa (90) días, en los términos del art. 28 del Decreto 39/18, condicionada a lo resuelto por exp. 8813/18, y

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS LEGITIMAS ATRIBUCIONES, EXPIDE LA SIGUIENTE:

#### RESOLUCION

ARTÍCULO 1º: Prorrogase la autorización otorgada por Resolución N° 1776/19 a favor del Club Social y Deportivo Boca Junior, para habilitar en forma provisoria un negocio destinado ha: **SALON DE EVENTOS (cumpleaños – bailes) Y SERVICIO DE CANTINA**, ubicado en Avda. 58 N° 3249 de la Ciudad de Necochea, previo pago de las Tasas correspondientes.-----

ARTÍCULO 2º: La autorización referida en el artículo anterior se otorga en carácter provisorio por el término de noventa (90) días, y condicionada a la resolución del expediente N° 8813/18.-----

ARTICULO 3º: El establecimiento mencionado en el Artículo 1º se encuadra dentro de las prescripciones de la Ley 7315, Decreto 1123, Reglamento General 904/78, estando condicionada la actividad al cumplimiento de las normas legales estipulada en el Artículo 3º de la Resolución N° 1243/19.-----

ARTICULO 4º:- Regístrese, notifíquese, tomen conocimiento: oficina de Industria y Comercio, Dirección de Control Urbano y Subsecretaria de Agencia de Recaudaciones Municipales, cumplido reténgase en la dependencia citada en primer termino.-----

REGISTRADO BAJO N° 304

JORGE MARTÍNEZ  
Secretario de Gobierno

Dr. Arturo A. Rojas  
INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPIO DE NECOCHEA

REGISTRO OFICIAL

FECHA: 17.1 FEB. 2020



Municipalidad de

**Necochea**

REF. EXP. N° 1542/19.

SECRETARIA DE GOBIERNO

VISTO:

Que mediante estas actuaciones el Sr. GUSTAVO ALBERTO D'ASCOLA, solicita autorización para habilitar un local destinado a la actividad comercial de: DIETETICA, ubicado en Avda. 58 N° 3752 loc.7 de la Ciudad de Necochea, y

CONSIDERANDO:

Que Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos - Dirección de Planeamiento, informa que la actividad solicitada es admitida en la zona de referencia;

Que informa Dirección de Higiene y Bromatología que reúne las condiciones higiénicas sanitarias para su habilitación;

Que Dirección de Control Urbano informa indicando los condicionamientos propios para esta actividad comercial;

Que la oficina de Industria y Comercio informa que ha cumplimentado y verificado la documentación, confeccionado el certificado de habilitación, se elevan los presentes actuados con sugerencia de resolución en los términos del Art. 29° del Decreto 39/18 y su modificatoria 742/18; y

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES, EXPIDE LA SIGUIENTE:

#### RESOLUCION

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Sr. GUSTAVO ALBERTO D'ASCOLA - D.N.I. 30.240.340; para que proceda a habilitar un negocio bajo el rubro comercial de: DIETETICA, ubicado en Avda. 58 N° 3752 loc.7 de la Ciudad de Necochea, previo pago de las Tasas correspondientes.-----

ARTÍCULO 2°: La autorización concedida en el artículo anterior se otorga con carácter provisorio por el término de 3 (tres) años en el marco del Decreto 39/18 y su modificatoria por Decreto 742/18 (Trámite **automático** de Habilitación), lapso en el cual el área dependiente de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos - **Departamento de Electrotécnica** deberán verificar el estado de las condiciones que competen a las mismas.-----

ARTICULO 3°: Ajustándose a la Ley 7315, Decreto 1123, Reglamento General 904/78. Condicionada al Ordenanza 2427/91 controles de saneamiento ambiental, Ordenanza 5933/06 (defensa de los derechos de los consumidores y usuarios), Ordenanza 6768/09 (control alimentos para celiacos).- Decreto 95/17 (prohibición de uso de las bolsas de polietileno y todo otro material plástico, con el objeto de cuidar el medio ambiente), Ordenanza 9359/17 promulgada por Decreto N° 75/18 (prohibición y restricciones para fumadores).-----1/



Municipalidad de  
**Necochea**

REF. EXP. N° 1542/19.

--2//

Que se adjunta informe Antisiniestral realizado por un profesional matriculado con incumbencia en la materia (fs. 17 a 26).- Ley 18284, Decreto 2126/71 (Código Alimentario Argentino), Decreto 202/02 uso de la vía pública: se desprende de la Declaración Jurada de fs. 05 que posee planteado, Art. 7° inc D) en la vía pública esta prohibido: la exhibición de mercadería, la venta de mercadería y la utilización como lugar de trabajo, Ord. 6269/08 y su modificatoria al art. 5° por Ordenanza 6583/09 (horario de carga y descarga de proveedores de 05,00 a 11,00 y de 14,00 a 18,00 horas), todo tipo de publicidad, instalación de carteles y/o pizarras fijos, móviles o suspendidos sin la correspondiente autorización.

**ARTICULO 4°:-** Regístrese, notifíquese, tomen conocimiento: Oficina de Industria y Comercio, Dirección de Control Urbano, Subsecretaria de Agencia de Recaudaciones Municipales, área de incumbencia dependiente de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos - Departamento de Electrotécnica, cumplido reténgase en la oficina de Mesa de Entradas hasta el vencimiento del plazo establecido en el Art. 2° del presente.

REGISTRADO BAJO N° 305

JORGE MARTÍNEZ  
Secretario de Gobierno

Dr. Arturo A. Rojas  
INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPIO DE NECOCHEA

REGISTRO OFICIAL

FECHA: 11 FEB 2020



Municipalidad de

**Necochea**

REF. EXP. N° 243/18 alc. 1.-

SECRETARIA DE GOBIERNO  
DIRECCION DE CONTROL URBANO

Visto:

Que a fs. 11 de las presentes actuaciones el Sr. RODRIGUEZ MARIO GUILLERMO, solicita Renovación de la LICENCIA PROVINCIAL PARA LA COMERCIALIZACION DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, dentro del marco de la Ley 13178 y Decreto Reglamentario 828/04; y

Considerando:

Que el Gobierno de la Provincia de Bs. As.; por Decreto 2753/05, establece los requisitos exigibles para renovar la licencia en cualquiera de las categorías previstas;

Que en el mencionado Decreto se determinan los valores de los cánones, para la renovación anual de dichas licencias;

Que en el presente caso se ha dado cumplimiento con la totalidad de los requisitos exigibles y abonado el canon correspondiente;

Por ello:

El Director de Control Urbano, en uso de sus atribuciones expide la siguiente:

#### Resolución

Artículo 1º: Otórguese Renovación de la Licencia Provincial para la Comercialización de Bebidas Alcohólicas; al Sr. RODRIGUEZ MARIO GUILLERMO; titular del fondo de Comercio de rubro: RESTAURANT - BAR, ubicado en Avda.58 N° 2055 de la Ciudad de Necochea, correspondiéndole por la índole de su actividad Licencia N° C 00017710 – Categoría: C2, horario de comercialización de 10,00 a 04,30 horas según Ley 14.050.-----

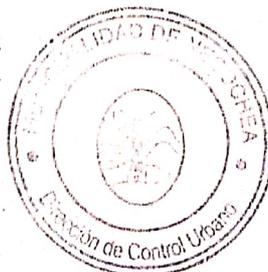
Artículo 2º: La licencia otorgada deberá exhibirse en un lugar visible del local comercial y/o establecimiento.-----

Artículo 3º: La licencia otorgada tendrá validez anual, por lo que la misma caducará el 04/02/2021, debiendo solicitarse su renovación con una anticipación no menor de sesenta (60) días corridos anteriores a su vencimiento.-----

Artículo 4º: Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Base de Datos del Registro Provincial para la Comercialización de Bebidas Alcohólicas, tome conocimiento oficina de Industria y Comercio, cumplido vuelva.-----

km

Registrada Bajo N°.....306.....



  
CARLOS JULIAN ZUGAZUA  
Director de Control Urbano  
Municipalidad de Necochea



Municipalidad de

**Necochea**

REF. EXP. N° 1910/10.-

SECRETARIA DE GOBIERNO  
DIRECCION DE CONTROL URBANO

**Visto:**

Que a fs. 45 de las presentes actuaciones la Sra. CERFOGLIO NANCY MARTA; solicita Renovación de la LICENCIA PROVINCIAL PARA LA COMERCIALIZACION DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, dentro del marco de la Ley 13178 y Decreto Reglamentario 828/04; y

**Considerando:**

Que el Gobierno de la Provincia de Bs. As.; por Decreto 2753/05, establece los requisitos exigibles para renovar la licencia en cualquierá de las categorías previstas;

Que en el mencionado Decreto se determinan los valore de los cánones, para la renovación anual de dichas licencias;

Que en el presente caso se ha dado cumplimiento con la totalidad de los requisitos exigibles y abonado el canon correspondiente;

**Por ello:**

El Director de Control Urbano, en uso de sus atribuciones expide la siguiente:

Resolución

Artículo 1º: Otórguese Renovación de la Licencia Provincial para la Comercialización de Bebidas Alcohólicas a la Sra. CERFOGLIO NANCY MARTA; titular del fondo de Comercio de rubro: MERCADITO; ubicado Avda. Almirante Brown N° 1161 de la localidad de Quequen partido de Necochea, correspondiéndole por la índole de su actividad Licencia N° C 00135346 – Categoría: B1 horario de comercialización de 10,00 a 21,00 horas según Ley 14.050.-----

Artículo 2º: La licencia otorgada deberá exhibirse en un lugar visible del local comercial y/o establecimiento.-----

Artículo 3º: La licencia otorgada tendrá validez anual, por lo que la misma caducara el 08/02/2021, debiendo solicitarse su renovación con una anticipación no menor de sesenta (60) días corridos anteriores a su vencimiento.-----

Artículo 4º: Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Base de Datos del Registro Provincial para la Comercialización de Bebidas Alcohólicas, tome conocimiento DELEGACION MUNICIPAL DE QUEQUEN (of. Industria y Comercio), cumplido vuelva.-----  
km

Registrada Bajo N° .....307.....



  
CARLOS JULIAN ZUGAZUA  
Director de Control Urbano  
Municipalidad de Necochea



REF. EXP. N° 5171/19 alc.1.-

SECRETARIA DE GOBIERNO  
DIRECCION DE CONTROL URBANO

VISTO:

Que mediante estas actuaciones el Sr. CARRION FERNANDO DANIEL, en carácter de socio de la firma REMANSO DEL RIO QUEQUEN S.R.L solicita Inscripción en el Registro Provincial para la Comercialización de Bebidas Alcohólicas, dentro del marco de la Ley 13178;

y  
CONSIDERANDO:

Que para la distribución, suministro, venta, expendio a cualquier título, deposito y exhibición en cualquier hora del día, de bebidas alcohólicas será necesario estar inscripto en dicho Registro.

Que a los efectos de dicha inscripción, se requiere contar con la Licencia Provincial para la Comercialización de Bebidas Alcohólicas.

Que por el Decreto 828/04 Reglamentario de la Ley 13178, es autoridad de aplicación el Ministerio de Salud de la Pcia. de Bs. As. a través de la Subsecretaria de Atención a la Adicciones.

Que por Ordenanza 5316/04, el Honorable Concejo Deliberante autorizo al Sr. Intendente Municipal a la firma de un Convenio de colaboración con la Subsecretaria de Atención a las Adicciones dependientes del Ministerio de Salud de la Pcia de Bs. As., por el que se faculta al Departamento Ejecutivo a promover todas las acciones para el implementación del Convenio de Colaboración en el marco de la ley 13178 y su Decreto Reglamentario.

Que en la reglamentación de dicha Ley, se estipula los acondicionamientos para la obtención de la referida licencia, indicando documentación a presentar, categorías, montos de los canon a abonar y validez de la misma.

Que en el presente caso de ha dado cumplimiento con la totalidad de los requisitos exigibles y abonado el canon correspondiente.

POR ELLO:

El Director de Control Urbano, en uso de sus atribuciones expide la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

Artículo 1º: Otórguese Licencia Provincial para la Comercialización de Bebidas alcohólicas a la firma REMANSO DEL RIO QUEQUEN S.R.L, titular del fondo de Comercio de rubro: ALQUILER. DE BICICLETAS – BOTES ACUATICOS – JUEGOS PARA NIÑOS – SNACK BAR, ubicado en Avda. 2 y 103 de la Ciudad de Necochea, correspondiéndole por la índole de su actividad Licencia N° C-00017714 - Categoría: C2 - horario de comercialización de 10,00 a 04,30 horas según Ley 14.050.-----

Artículo 2º: La licencia otorgada deberá exhibirse en un lugar visible del local comercial y/o establecimiento.-----

Artículo 3º: La licencia otorgada tendrá validez anual, por lo que la misma caducará el día 08/02/2021, debiendo solicitarse su renovación con una anticipación no menor a sesenta (60) días corridos anteriores a su vencimiento.-----

Artículo 4º: Regístrese, notifíquese, comuníquese a la base de datos del Registro Provincial para la Comercialización de Bebidas Alcohólicas, tome conocimiento oficina de Industria y Comercio, cumplido vuelva.-----  
km

Registrada bajo N°..308.



  
CARLOS JULIAN ZUGAZUA  
Director de Control Urbano  
Municipalidad de Necochea



SECRETARIA DE GOBIERNO  
DIRECCION DE CONTROL URBANO

## VISTO:

Que mediante estas actuaciones el Sr. LOPEZ ARTERO ANDRES NICOLAS, en carácter de Presidente de la firma LAS TRES MANIJAS S.A E/F solicita Inscripción en el Registro Provincial para la Comercialización de Bebidas Alcohólicas, dentro del marco de la Ley 13178; y

## CONSIDERANDO:

Que para la distribución, suministro, venta, expendio a cualquier título, deposito y exhibición en cualquier hora del día, de bebidas alcohólicas será necesario estar inscripto en dicho Registro.

Que a los efectos de dicha inscripción, se requiere contar con la Licencia Provincial para la Comercialización de Bebidas Alcohólicas.

Que por el Decreto 828/04 Reglamentario de la Ley 13178, es autoridad de aplicación el Ministerio de Salud de la Pcia. de Bs. As. a través de la Subsecretaria de Atención a las Adicciones.

Que por Ordenanza 5316/04, el Honorable Concejo Deliberante autorizo al Sr. Intendente Municipal a la firma de un Convenio de colaboración con la Subsecretaria de Atención a las Adicciones dependientes del Ministerio de Salud de la Pcia de Bs. As., por el que se faculta al Departamento Ejecutivo a promover todas las acciones para el implementación del Convenio de Colaboración en el marco de la ley 13178 y su Decreto Reglamentario.

Que en la reglamentación de dicha Ley, se estipula los acondicionamientos para la obtención de la referida licencia, indicando documentación a presentar, categorías, montos de los canon a abonar y validez de la misma.

Que en el presente caso de ha dado cumplimiento con la totalidad de los requisitos exigibles y abonado el canon correspondiente.

## POR ELLO:

El Director de Control Urbano, en uso de sus atribuciones expide la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1°: Otórguese Licencia Provincial para la Comercialización de Bebidas alcohólicas a la firma LAS TRES MANIJAS S.A E/F, titular del fondo de Comercio de rubro: BAR - RESTAURANT, ubicado en Avda. 2 Rivera del Rio Quequen loc.24 (PASEO PUERTO GARDELLA); de la Ciudad de Necochea, correspondiéndole por la índole de su actividad Licencia N° C-00017713 - Categoría: C2 - horario de comercialización de 10,00 a 04,30 horas según Ley 14.050.-----

Artículo 2°: La licencia otorgada deberá exhibirse en un lugar visible del local comercial y/o establecimiento.-----

Artículo 3°: La licencia otorgada tendrá validez anual, por lo que la misma caducará el día 01/02/2021, debiendo solicitarse su renovación con una anticipación no menor a sesenta (60) días corridos anteriores a su vencimiento.-----

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese, comuníquese a la base de datos del Registro Provincial para la Comercialización de Bebidas Alcohólicas, tome conocimiento oficina de Industria y Comercio, cumplido vuelva.-----  
km

Registrada bajo N° 309



CARLOS JULIAN ZUGAZLIA  
Director de Control Urbano  
Municipalidad de Necochea



SECRETARIA DE GOBIERNO  
DIRECCION DE CONTROL URBANO

VISTO:

Que mediante estas actuaciones la Sra. ROLANDO SILVIA GRACIELA, solicita inscripción en el Registro Provincial para la Comercialización de Bebidas Alcohólicas, dentro del marco de la Ley 13178; y

CONSIDERANDO:

Que para la distribución, suministro, venta, expendio a cualquier título, deposito y exhibición en cualquier hora del día, de bebidas alcohólicas será necesario estar inscripto en dicho Registro.

Que a los efectos de dicha inscripción, se requiere contar con la Licencia Provincial para la Comercialización de Bebidas Alcohólicas.

Que por el Decreto 828/04 Reglamentario de la Ley 13178, es autoridad de aplicación el Ministerio de Salud de la Pcia. de Bs. As. a través de la Subsecretaría de Atención a las Adicciones.

Que por Ordenanza 5316/04, el Honorable Concejo Deliberante autorizo al Sr. Intendente Municipal a la firma de un Convenio de colaboración con la Subsecretaría de Atención a las Adicciones dependientes del Ministerio de Salud de la Pcia de Bs. As., por el que se faculta al Departamento Ejecutivo a promover todas las acciones para el implementación del Convenio de Colaboración en el marco de la ley 13178 y su Decreto Reglamentario.

Que en la reglamentación de dicha Ley, se estipula los acondicionamientos para la obtención de la referida licencia, indicando documentación a presentar, categorías, montos de los canon a abonar y validez de la misma.

Que en el presente caso se ha dado cumplimiento con la totalidad de los requisitos exigibles y abonado el canon correspondiente.

POR ELLO:

El Director de Control Urbano, en uso de sus atribuciones expide la siguiente:

### RESOLUCIÓN

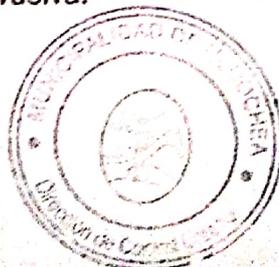
Artículo 1º: Otórguese Licencia Provincial para la Comercialización de Bebidas alcohólicas a la Sra. ROLANDO SILVIA GRACIELA, titular del fondo de Comercio de rubro: COMIDAS RAPIDAS - PANCHOS, ubicado en Avda. 2 y Rivera del Río Quequen loc.6 (PASEO PUERTO GARDELLA); de la Ciudad de Necochea, correspondiéndole por la índole de su actividad Licencia N° C-00031120 - Categoría: C1 - horario de comercialización de 10,00 a 04,30 horas según Ley 14.050.

Artículo 2º: La licencia otorgada deberá exhibirse en un lugar visible del local comercial y/o establecimiento.

Artículo 3º: La licencia otorgada tendrá validez anual, por lo que la misma caducará el día 05/02/2021, debiendo solicitarse su renovación con una anticipación no menor a sesenta (60) días corridos anteriores a su vencimiento.

Artículo 4º: Regístrese, notifíquese, comuníquese a la base de datos del Registro Provincial para la Comercialización de Bebidas Alcohólicas, tome conocimiento oficina de Industria y Comercio, cumplido vuelva.

Registrada bajo N° 310



  
CARLOS JULIAN EUZAZUA  
Director de Control Urbano  
Municipalidad de Necochea



SECRETARIA DE GOBIERNO  
DIRECCION DE CONTROL URBANO

Visto:

Que a fs. 30 de las presentes actuaciones la Sra. TORRES ALEJANDRA MABEL; solicita Renovación de la LICENCIA PROVINCIAL PARA LA COMERCIALIZACION DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, dentro del marco de la Ley 13178 y Decreto Reglamentario 828/04; y

Considerando:

Que el Gobierno de la Provincia de Bs. As.; por Decreto 2753/05, establece los requisitos exigibles para renovar la licencia en cualquiera de las categorías previstas;

Que en el mencionado Decreto se determinan los valores de los cánones, para la renovación anual de dichas licencias;

Que en el presente caso se ha dado cumplimiento con la totalidad de los requisitos exigibles y abonado el canon correspondiente;

Por ello:

El Director de Control Urbano, en uso de sus atribuciones expide la siguiente:

Resolución

Artículo 1º: Otórguese Renovación de la Licencia Provincial para la Comercialización de Bebidas Alcohólicas a la Sra. TORRES ALEJANDRA MABEL; titular del fondo de Comercio de rubro: MERCADITO; ubicado en Avda. 75 N° 4927 de la Ciudad de Necochea, correspondiéndole por la índole de su actividad Licencia N° C 00123348 – Categoría: B1 horario de comercialización de 10,00 a 21,00 horas según Ley 14.050.-----

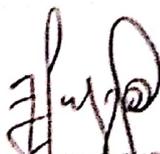
Artículo 2º: La licencia otorgada deberá exhibirse en un lugar visible del local comercial y/o establecimiento.-----

Artículo 3º: La licencia otorgada tendrá validez anual, por lo que la misma caducara el 05/02/2021, debiendo solicitarse su renovación con una anticipación no menor de sesenta (60) días corridos anteriores a su vencimiento.-----

Artículo 4º: Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Base de Datos del Registro Provincial para la Comercialización de Bebidas Alcohólicas, tome conocimiento oficina Industria y Comercio, cumplido vuelva.-----  
km

Registrada Bajo N°.....311.....



  
CARLOS JULIAN ZUBAZUA  
Director de Control Urbano  
Municipalidad de Necochea



SECRETARIA DE GOBIERNO  
DIRECCION DE CONTROL URBANO

VISTO:

Que mediante estas actuaciones el Sr. GARRO JORGÉ DANIEL, solicita Inscripción en el Registro Provincial para la Comercialización de Bebidas Alcohólicas, dentro del marco de la Ley 13178; y

CONSIDERANDO:

Que para la distribución, suministro, venta, expendio a cualquier título, deposito y exhibición en cualquier hora del día, de bebidas alcohólicas será necesario estar inscripto en dicho Registro.

Que a los efectos de dicha inscripción, se requiere contar con la Licencia Provincial para la Comercialización de Bebidas Alcohólicas.

Que por el Decreto 828/04 Reglamentario de la Ley 13178, es autoridad de aplicación el Ministerio de Salud de la Pcia. de Bs. As. a través de la Subsecretaría de Atención a la Adicciones.

Que por Ordenanza 5316/04, el Honorable Concejo Deliberante autorizo al Sr. Intendente Municipal a la firma de un Convenio de colaboración con la Subsecretaría de Atención a las Adicciones dependientes del Ministerio de Salud de la Pcia de Bs. As., por el que se faculta al Departamento Ejecutivo a promover todas las acciones para el implementación del Convenio de Colaboración en el marco de la ley 13178 y su Decreto Reglamentario.

Que en la reglamentación de dicha Ley, se estipula los acondicionamientos para la obtención de la referida licencia, indicando documentación a presentar, categorías, montos de los canon a abonar y validez de la misma.

Que en el presente caso de ha dado cumplimiento con la totalidad de los requisitos exigibles y abonado el canon correspondiente.

POR ELLO:

El Director de Control Urbano, en uso de sus atribuciones expide la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

Artículo 1º: Otórguese Licencia Provincial para la Comercialización de Bebidas alcohólicas al Sr. GARRO JORGE DANIEL, titular del fondo de Comercio de rubro: VENTA DE SANDWICHES, ubicado en Avda. 2 y Rivera del Rio Quequen loc.4 (PASEO PUERTO GARDELLA); de la Ciudad de Necochea, correspondiéndole por la índole de su actividad Licencia N° C-00031121 - Categoría: C1 - horario de comercialización de 10,00 a 04,30 horas según Ley 14.050.

Artículo 2º: La licencia otorgada deberá exhibirse en un lugar visible del local comercial y/o establecimiento.

Artículo 3º: La licencia otorgada tendrá validez anual, por lo que la misma caducará el día 08/02/2021, debiendo solicitarse su renovación con una anticipación no menor a sesenta (60) días corridos anteriores a su vencimiento.

Artículo 4º: Regístrese, notifíquese, comuníquese a la base de datos del Registro Provincial para la Comercialización de Bebidas Alcohólicas, tome conocimiento oficina de Industria y Comercio, cumplido vuelva.

Registrada bajo N° 312...



  
CARLOS JULIAN ZUGAZUA  
Director de Control Urbano  
Municipalidad de Necochea